

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º 19-2021**

**FECHA: 24 DE MARZO DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 19. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de Técnico UACI y de Instructor. Punto cuatro. Solicitud para realizar teletrabajo de Secretaria del Pleno. Punto cinco. Solicitud de autorización de ingreso de estudiante para realizar servicio social en la Unidad Financiera Institucional. Punto seis. Aprobación de resolución de**

cumplimiento de multa impuesta a la sociedad LM Diseños Diversos, S.A de C.V., en el procedimiento administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2020. Punto siete. Consideraciones sobre la reestructuración del Comité de Género Institucional. Punto ocho. Solicitud de exoneración para integrar la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción, presentada por el Auditor Interno. Punto nueve. Recomendaciones a incorporar en el proyecto del “Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Lenguaje No Sexista”. Punto diez. Informe ejecutivo sobre el resultado de asesoría técnica recibida de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia. Punto once. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Instituto de Legalización de la Propiedad (IPL) y Ministerio de Economía (MINEC). Punto doce. Solicitud de tiempo compensatorio por horas extraordinarias laboradas. Punto trece. Solicitud de instructores de la Unidad de Ética Legal del TEG. Punto catorce. Escritos presentados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y por el Secretario General del SITRATEG. Punto quince. Autorización de inicio de proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de publicidad digital”. Punto dieciséis. Opinión jurídica respecto al acta de verificación y entrega de documentos y bienes en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). Punto diecisiete. Plan Anual de Trabajo 2022 de la Unidad de Auditoría Interna. Punto dieciocho. Varios. Punto diecinueve. Informes. PUNTO TRES. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE TÉCNICO UACI Y DE INSTRUCTOR. EI



señor Presidente informa que con fecha doce de marzo del presente año, se recibió memorando 30-RH-2021, suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, la incapacidad por motivos de enfermedad de la licenciada Verónica Michelle Delgado de Rivas, Técnico UACI, quien estuvo hospitalizada del 08 al 10 de marzo y se le ha indicado una incapacidad de cinco días, los cuales comprenden del 8 al 12 de marzo del presente año. Adjunta copia de incapacidad de medico particular. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha veintidós de marzo del presente año, se recibió memorando 34-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, la constancia de fecha diecinueve de los corrientes emitida por el Ministerio de Salud, respectiva a indicación de aislamiento domiciliario por diagnóstico de sospecha de la enfermedad COVID-19 al licenciado [REDACTED], Instructor, comprendido en el período del 19 de marzo al 1° de abril del presente año. Adjunta copia de la constancia en referencia, y copia del resultado positivo de la prueba de Antígeno para COVID-19 extendida con fecha diecinueve de los corrientes por laboratorio privado. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a los licenciados Delgado de Rivas y [REDACTED], de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una

certificación extendida por un médico. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que en cumplimiento del "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID 19", vigente a partir del 3 de febrero del presente año, es procedente autorizar al licenciado \_\_\_\_\_ que se mantenga en modalidad de trabajo domiciliario por diez días corridos, posteriores a la fecha de finalización de la incapacidad médica en referencia, a efecto de evitar la posibilidad de un contagio. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que está pendiente la presentación por parte de los interesados, de la validación de la incapacidad médica por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Concédese de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada Verónica Michelle Delgado de Rivas, Técnico UACI,** por cinco días, período comprendido del ocho al doce de marzo del presente año, ambas fechas inclusive y; **2º) Concédese licencia con goce de sueldo por enfermedad al licenciado \_\_\_\_\_, Instructor,** por catorce días, período comprendido del diecinueve de marzo al uno de abril del presente año, ambas fechas inclusive, y posteriormente manténgase en modalidad de trabajo domiciliario por diez días, período comprendido del dos al once de abril del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD PARA REALIZAR TELETRABAJO DE SECRETARIA DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de marzo del presente año,



se recibió nota suscrita por la señorita Ana Verónica Hernández Palacios, Secretaria del Pleno, a través de la cual informa que el día martes 9 de marzo de 2021,

confirmación del laboratorio clínico de dar prueba positiva a la enfermedad COVID-19. Razón por la cual, solicita al Pleno autorización para realizar teletrabajo en las fechas comprendidas entre el 10 al 22 de marzo del presente año, ambas fechas inclusive,

. Dicha solicitud para realizar teletrabajo en dicho periodo la presenta con el objetivo de darle cumplimiento a las medidas de prevención institucionales, considerando que la incubación del virus es de 12 a 14 días, y para tener la certeza que no es portadora del virus bajo falso negativo y evitar un posible contagio al interior de la Institución.

Adjunta copia de

. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder de forma retroactiva la autorización para realizar teletrabajo a la señorita Ana Verónica Hernández Palacios, Secretaria del Pleno, en las fechas comprendidas entre el 10 al 22 de marzo del presente año, ambas fechas inclusive. Ello, con base en el art. 13 del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley especial transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19", vigente a partir del 3 de febrero

del presente año, el cual establece que en el caso de los servidores públicos que tuvieron contacto directo con una persona trabajadora contagiada de COVID que haya sido confirmada, o con cualquier otra persona ajena a la institución que haya sido diagnosticada positivamente con dicho virus, deberá informarlo a su jefatura inmediata y a la jefa de Recursos Humanos y deberá abstenerse de ingresar a las instalaciones del Tribunal para efecto de determinar si ha sido contagiado, y no deberá presentarse a trabajar presencialmente, sino que deberá mantenerse en modalidad de trabajo domiciliar mientras le entregan el resultado de la prueba clínica respectiva. Pues si bien es cierto que el resultado de la prueba clínica al COVID-19 de la señorita Hernández Palacios fue negativa, es pertinente conceder la autorización de realizar teletrabajo como medida de precaución para evitar un posible contagio a los compañeros de trabajo, considerando un posible resultado de la citada prueba falso negativo y el contacto directo que sostuvo con

1. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese de forma retroactiva, permiso para realizar teletrabajo a la señorita Ana Verónica Hernández Palacios, Secretaria del Pleno, por trece días, período comprendido del diez al veintidós de marzo del presente año, ambas fechas inclusive**, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE ESTUDIANTE PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.** El señor Presidente expresa que con



fecha dieciséis del presente mes y año, recibió memorando 31-RH-2021, por medio del cual la Jefe de Recursos Humanos, remite para conocimiento y aprobación del Pleno, autorización para que la señorita \_\_\_\_\_, estudiante de cuarto año de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, realice pasantía de horas sociales en la Unidad Financiera Institucional, para apoyar en la actualización del archivo de gestión, conforme a los nuevos lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión Documental y Archivo. Adjunta copia del currículo de la señorita \_\_\_\_\_. Una vez analizada la información presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, considerando la formación académica de la postulante y las actividades de apoyo a realizar en la citada unidad institucional, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual para la Incorporación de Personal de Servicio Social, Prácticas Jurídicas y Pasantías. Por lo cual, con base en el citado Manual y los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a la señorita \_\_\_\_\_, estudiante de cuarto año de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, realizar servicio social en la Unidad Financiera Institucional, según las actividades y horario correspondiente.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MULTA IMPUESTA A LA SOCIEDAD LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A DE C.V., EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**SANCIONADOR LACAP CON REFERENCIA 02-ASL-2020.** El señor Presidente expresa que con fecha dieciséis de marzo del presente año, recibió memorando 88-AJ-2021, por medio del cual la Asesora Jurídica remite para aprobación del Pleno, proyecto de resolución de cumplimiento de la multa impuesta a la sociedad LM Diseños Diversos, S.A de C.V., en la resolución definitiva emitida por el Pleno a las trece horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, en el procedimiento administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2020. En dicho proyecto se resuelve, entre otros, tener por cumplida la obligación impuesta a la sociedad LM Diseños Diversos, S.A de C.V., en cuanto al pago de la multa impuesta en virtud de la resolución emitida por los miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental a las trece horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del referido proyecto de resolución; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Apruébase la resolución de cumplimiento de multa impuesta a la sociedad LM Diseños Diversos, S.A de C.V., en el procedimiento administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2020.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. CONSIDERACIONES SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE GÉNERO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha quince del presente mes y año, recibió memorando 12-UDG-2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Género, solicita que se modifique la nueva reestructuración del Comité de Género Institucional, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Igualdad,

Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), y la previa consulta a dicha Unidad. Que el Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a través de los “Lineamientos institucionales para la transversalización del principio de igualdad en las instituciones del Estado 2020”, detalla los pasos metodológicos para conformar el Comité de Género, cuya responsabilidad recae en la Unidad de Género Institucional elaborar la propuesta de los perfiles de las personas que lo conformarán. En razón de lo anterior, detalla la propuesta para la conformación del Comité de Género Institucional, de la siguiente manera:

<b>Artículo de la LIE</b>	<b>Posición a incorporar</b>	<b>Propuesta por la Unidad de Género</b>
Artículo 9. Alcance del principio de transversalidad	Titular de la institución, jefatura, dirección o gerencia de recursos humanos, jefatura de la ejecución técnica institucional.	Miembro del Pleno del TEG: Lcda. Rosario Amaya de Barillas
Artículo 12. Formulación y evaluación de los planes de igualdad y erradicación de la discriminación	Jefatura, dirección o gerencia de planificación.	Técnico UDICA: Lic. Roberto Carlos Melgar (por su experiencia en ISDEMU)
Artículo 13. Presupuesto de género	Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.	Jefa de la Unidad de Género: Lcda. Evangelina Colato de Cornejo
Artículo 14. De las estadísticas e indicadores	Jefatura, dirección o gerencias programáticas de la institución. Unidad estadística de la institución o la persona responsable de centralizar la información.	Oficial de Información: Lcda. Marcela Beatriz Barahona
Artículo 15. Erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social.	Jefatura, dirección o gerencia de comunicaciones de la institución.	Asistente de comunicaciones: Lic. José Manuel Cabrera

Adicionalmente la jefa de la Unidad de Género relaciona en su memorando, las funciones del Comité de Género Institucional, y manifiesta que la conformación del mismo permitirá definir, acompañar, respaldar y ejecutar las acciones necesarias para lograr una completa integración del enfoque de género hacia adentro y los servicios que se prestan a la población usuaria; y destaca el equilibrio que se tiene

en la representatividad de ambos sexos. Adjunta los "Lineamientos institucionales para la transversalización del principio de igualdad en las instituciones del Estado 2020". Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que por Acuerdo N.º 108-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año, en atención a solicitud presentada por la jefe de Recursos Humanos, acordaron el nombramiento de los siguientes integrantes del Comité de Género Institucional: Lcda. Juana Evangelina Colato de Cornejo, jefe de la Unidad de Género, Lcda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, Lcda. Ana Gloria Coto, Técnico UDICA II, Lcdo. Roberto Carlos Melgar, Técnico UDICA II y Lcda. Wendy Karina Funez, Coordinadora de Trámite. A ese respecto, consideran que son atendibles las razones expuestas por la jefe de la Unidad de Género para la conformación del Comité de Género Institucional, en cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), por lo cual manifiestan su conformidad con la propuesta de reestructuración del Comité de Género Institucional presentada por la anterior. Por lo cual, con base en la citada Ley arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando REF. 12-UDG-2021, respectivo a consideraciones sobre la reestructuración del Comité de Género Institucional**, presentado por la jefe de la Unidad de Género; **2º) Modifícase el Acuerdo N.º 108-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año**, en el sentido que se aprueba la reestructuración del Comité de Género Institucional con los siguientes integrantes: Lcda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, Lcdo. Roberto Carlos Melgar, Técnico UDICA II, Lcda. Juana Evangelina Colato de Cornejo, jefe de la Unidad de Género, Lcda. Marcela Beatriz Barahona,





Oficial de Información y Lcdo. José Manuel Cabrera, Asistente de Comunicaciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Unidad de Género y jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PRESENTADA POR EL AUDITOR INTERNO.** El señor Presidente informa que con fecha quince del presente mes y año, se recibió memorando UAI-021/2021 suscrito por el Auditor Interno, a través del cual solicita se le exonere para integrar la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, debido a que al comparar la normativa legal y técnica que regula sus funciones con lo establecido en la Política de Integridad y Gobierno Abierto, ha determinado que existe incompatibilidad de funciones, lo cual puede originar la imposición de multa en concepto de responsabilidad administrativa, tanto para los miembros del Pleno como para su persona, por infringir la Ley de Corte de Cuentas de la República y otros reglamentos emitidos por la misma Corte. El Auditor Interno detalla en su memorando lo siguiente: i) aspectos de la Política de Integridad y Gobierno Abierto relacionados con las actividades de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción; ii) funciones y obligaciones establecidas en la Ley de la Corte de Cuentas de la República y otros reglamentos emitidos y iii) conclusiones. En síntesis concluye lo siguiente: 1) Que los integrantes de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción, realizarán actividades de control previo y concurrente, que constituyen parte de procesos administrativos. 2) Si el Auditor Interno es integrante de dicha Comisión, existiría incompatibilidad de funciones y falta de independencia por las siguientes razones: i) en la Comisión está incluida la Coordinadora de Instrucción de la Unidad de Ética Legal, que cada año está sujeta

a auditoria y, ii) la Comisión será coordinada por el Circulo de Integridad y Gobierno Abierto, la cual está integrada por el Gerente General, el jefe de la Unidad de Planificación, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Comunicaciones, la Asesora Jurídica y la Oficial de Acceso a la Información Pública, quienes serán sujetos de auditoria posteriormente. 3) Puede existir conflicto de interés, según lo establecido en el numeral 5.2.-Acciones, del componente de Prevención y Lucha Contra la Corrupción. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 95-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año, acordaron entre otros, nombrar a los miembros de la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción a los siguientes servidores públicos: licenciados Ada Melvin Villalta de Chacón, Coordinadora de Instrucción, Karen Quintanilla Benítez, Colaboradora Jurídica, David Cruz Funes, Encargado de Recepción de Denuncias, y José Alfredo Olivares, Auditor Interno. Que dicho Comité se encuentra establecido en la Política de Integridad y Gobierno Abierto, y se consideró integrar al mismo al Auditor Interno puesto que las acciones a desarrollar no afectará su independencia y objetividad en las funciones propias de auditoría, en concordancia a lo establecido en los arts. 28 y 33 de las Normas de Auditoría Interna, relativos a que puede apoyar a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos, promoviendo una cultura organizacional permanente hacia la mejor continua. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente realizar consulta legal a la Corte de Cuentas de la República, con base en el art. 114 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Por lo cual, con base en la citada disposición legal y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética





Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Realícese consulta legal a la Corte de Cuentas de la República**, respectiva a que si conforme a la normativa legal y técnica que lo regula, existe o no incompatibilidad de funciones y falta de independencia respecto del Auditor Interno, en el caso de haber sido éste designado por la máxima autoridad para integrar una Comisión institucional. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. RECOMENDACIONES A INCORPORAR EN EL PROYECTO DEL “PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE Y LENGUAJE NO SEXISTA”**. El señor Presidente informa que con fecha once de marzo del presente año, se recibió memorando 11-UDG-2021 suscrito por la jefe de Unidad de Género, por medio de la cual somete para consideración de los miembros del Pleno, dos recomendaciones para adicionar al proyecto del “Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Lenguaje No Sexista”, elaborado por la jefe de la Unidad de Comunicaciones. Dichas recomendaciones en síntesis, son las siguientes: así: 1) En el apartado de introducción, final del tercer párrafo, agregar ... *“y en concordancia a los artículos 4 y 15 (párrafo 2) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres.”*, a efecto de establecer la base legal del documento y; 2) Agregar un cuarto lineamiento: *“Lineamiento para el desarrollo de eventos públicos”* en el cual se determine el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el saludo y contenido en el discurso que se brinde, además de los materiales alusivos que se utilicen en el evento. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con las recomendaciones presentadas al proyecto del citado Protocolo; por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del

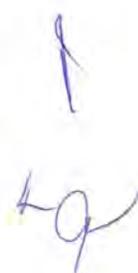
Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Tiénese por recibido el memorando REF. 11-UDG-2021, relativo a la revisión del proyecto del “Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Lenguaje No Sexista”,** presentado por la jefe de la Unidad de Género y; 2º) **Instrúyese a la Secretaria General trasladar a la jefe de la Unidad de Comunicaciones,** las recomendaciones realizadas por la jefe de la Unidad de Género al proyecto del “Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Lenguaje No Sexista”, para su inclusión y posterior remisión a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, jefe de la Unidad de Comunicaciones y jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME EJECUTIVO SOBRE EL RESULTADO DE ASESORÍA TÉCNICA RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** El señor Presidente informa que con fecha diez de marzo del presente año, se recibió informe ejecutivo 001-Ins-UEL-2021 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, por medio del cual somete para conocimiento de los miembros del Pleno, el resultado de la gestión efectuada con la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en el marco de la Carta de Entendimiento y la Implementación del Protocolo para la Comunicación, Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTIAC). Manifiesta en su memorando, que el diecinueve de febrero del presente año, se llevó a cabo en este Tribunal una reunión en la cual se brindó la asesoría técnica solicitada por parte de la Comisión delegada por el Presidente de la CSJ integrada por los ingenieros Aníbal Berdugo, Herber Mauricio Lara, Guillermo López y la licenciada Ana Eugenia Rivera, Director, jefe de Desarrollos, jefe de Telecomunicaciones y jefa de la Unidad de Audiencias Virtuales;





respectivamente de la Dirección Desarrollo Tecnológico e Información de la CSJ. Por parte del TEG, asistieron a dicha reunión los licenciados Rodrigo Molina, Salvador Quintanilla, Wendy Mulato, Eva Marcela Escobar, Laura Ximena Polanco, Mayra Lovato, Luis Dueñas y la suscrita. Agrega en su informe, que el personal que asistió a dicha reunión fue instruido sobre la forma de llevar a cabo las audiencias virtuales y la operatividad para la generación de mandamientos de pago del Ministerio de Hacienda; a su vez la Comisión a manera de sugerencia manifestó la necesidad de que el personal del TEG, realizara su propio diagnóstico de necesidades técnicas y jurídicas, ya que se debería contar con un levantamiento completo de la capacidad de la infraestructura informática, con inclusión de las especificaciones técnicas, espacios físicos y demás, y con ello elaborar un detalle de lo que ya se tiene y lo que se necesita para llevar a cabo ambos proyectos de trabajo y de acuerdo a los requerimientos del TEG. Asimismo, señala que ante dicha sugerencia y con la finalidad de avanzar en los proyectos de realización de audiencias probatorias de manera virtual y generación y control de mandamientos de pagos –multas- vinculadas al Ministerio de Hacienda, el veinticuatro de febrero del presente año, solicitó a la Gerencia General de Administración y Finanzas proceder a elaborar un levantamiento de la infraestructura informática con sus especificaciones técnicas, equipos, recursos y demás aspectos físicos necesarios; siendo dicho informe recibido el cuatro de marzo de este año, el cual puede servir de insumo y además ampliarse en su contenido presupuestario. Por lo que para concretar y dar seguimiento a los dos proyectos de trabajo ya relacionados, faltaría elaborar y suscribir la carta de entendimiento entre los titulares de la CSJ y TEG, la cual podría ser elaborada y gestionada por la Unidad correspondiente. Adjunta

informe sobre especificaciones técnicas de la infraestructura Informática del Tribunal de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada los miembros la tienen por recibida para análisis. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe ejecutivo sobre el resultado de asesoría técnica recibida de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, presentado por la Coordinadora de Instrucción, para su análisis.** Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora de Instrucción, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (IPL) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC).** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota de fecha cinco de marzo del presente año, suscrita por la Directora de la Unidad de Recursos Humanos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibida con fecha nueve de marzo del presente año, además adjunta Acuerdo No. 374/2021, ii) Nota con referencia CMCD02-PC013/2021 de fecha diez de marzo del presente año, suscrita por el Presidente en funciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, recibida con fecha doce de marzo del presente año; iii) Nota con referencia ILP/DE/GAF/110/03/2021 de fecha diez de marzo del presente año, suscrita por el Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) y recibida con fecha once de marzo del presente





año; iv) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) de fecha veintidós de marzo del presente año y recibida con fecha veintitrés de marzo del presente año; y v) Nota con referencia Nota-TH-173-2021 de fecha dieciséis de marzo del presente año, suscrita por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Economía (MINEC). Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años, a partir del veintidós de febrero del presente año, a las licenciadas Patricia Elizabeth Aguilera Bran y Teresa del Carmen Blanco de Quijano, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de la autoridad; 2º) Nómbrase, por el período de tres años, a partir de esta fecha, los licenciados Ivania Maribel Álvarez de Nieves, Jefa de Desarrollo Humano, y Francisco Alfonso Olmedo Torres, Asesor Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Caja Mutal de los Empleados del Ministerio de Educación, por parte del Tribunal; 3º) Nómbrase, por el período de tres años, a partir de esta fecha, los licenciados Ricardo Rousseau González, Gerente Administrativo Financiero, y Victoria Eugenia Ramos de Cea, Jefe de la Unidad Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión**

de Ética Gubernamental del Instituto de Legalización de la Propiedad, por parte del Tribunal; **4°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años, a partir del diez de marzo del presente año, a los licenciados Romualdo Cáceres Henríquez, Auditor Interno y Miriam Alfaro, Jefe de Comunicaciones y Oficial de información,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del del Instituto de Legalización de la Propiedad, por parte de la autoridad; **5°) Tiénese por electos, por el período de tres años, a partir del veintidós de marzo del presente año, al arquitecto Alejandro Antonio Ventura y al técnico Oscar Ezequiel Ramos Martínez,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del del Instituto de Legalización de la Propiedad, por parte de los servidores públicos; **6°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Martha Elizabeth Solís Jiménez, Directora de Asuntos Jurídicos,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada Jessica Stefanny Anitac Mena Arauz, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cinco de febrero de dos mil veintidós; y **7°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. SOLICITUD DE TIEMPO COMPENSATORIO POR HORAS EXTRAORDINARIAS LABORADAS.** El señor Presidente informa que en fecha dieciséis de marzo del presente año, se recibió memorando 009-Ins-UEL-2021 por medio del cual la Coordinadora de Instrucción remite para consideración del Pleno, solicitud de





autorización para realizar labores extraordinarias y conceder el correspondiente tiempo compensatorio. Agrega en su memorando, que en atención a la carga laboral y al cumplimiento de plazos en las comisiones en trámite que actualmente se encuentran en el Área de Instrucción, las cuales suman un total de 52 casos a nivel nacional, resulta que cada instructor tiene entre 7 y 10 comisiones asignadas, las cuales se verán incrementadas en los próximos días cuando se notifiquen las nuevas comisiones, es necesario que se emplee tiempo extraordinario en el agotamiento y conclusión de dichas investigaciones, cuyo vencimiento de plazo de investigación en su conjunto se encuentra entre el 16 de marzo y el 19 de abril del presente año. Que los instructores que realizarían las labores extraordinarias son los siguientes: licenciados Carlos Edgardo Artola Flores, Edis Alcides Guandique, Nancy Lissette Avilés López, Herson Eduardo López Amaya, Moris Edgardo Landaverde Hernández y su persona en calidad de Coordinadora de Instrucción. Agrega que el personal referido está de acuerdo en trabajar en tiempo extraordinario a partir del día dieciséis de marzo del presente año, mientras persista la necesidad laboral según sea la posibilidad personal y familiar de cada uno; y, además de acuerdo a los resultados que vayan presentando las investigaciones. Agrega la Coordinadora de Instrucción en su memorando, que llevará un registro del Área de Instrucción, con el nombre del instructor y la hora de inicio y finalización del tiempo extraordinario laborado. Adjunta cuadro con el detalle del nombre de instructor, la fecha y horas extraordinarias laboradas. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Previo a resolver sobre lo solicitado, requiérese a la Coordinadora de Instrucción que amplíe la solicitud de tiempo**

**compensatorio por horas extraordinarias laboradas**, detallando para cada uno de los instructores, los expedientes y las actividades realizadas en las correspondientes comisiones de investigación asignadas. Comuníquese el acuerdo a la Coordinadora de Instrucción para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE.**

**SOLICITUD DE INSTRUCTORES DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL DEL TEG.**

El señor Presidente informa que en fecha diecinueve de marzo del presente año, se recibió escrito suscrito por los instructores del Área de Instrucción de la Unidad de Ética Legal, manifiestan que en atención a la notificación enviada por correo electrónico relacionada a la activación del Protocolo COVID-19 regulado en el artículo 13 del Protocolo Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19, por motivos de la confirmación de dicha enfermedad del Licenciado \_\_\_\_\_, Instructor, y que en virtud de dicho Protocolo obliga a los nexos del empleado contagiado a recluirse por 5 días en trabajo domiciliario, la Coordinadora de Instrucción con el acompañamiento de la jefatura UEL, reasignó las 7 comisiones de investigación que a la fecha tiene asignado el licenciado \_\_\_\_\_. Exponen en su escrito, que dicha medida no es del todo beneficiosa para los intereses institucionales, debido que actualmente cada instructor tiene asignadas entre 7 y 9 comisiones de investigación en trámite, las cuales sumadas a las comisiones del licenciado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, se convierte en una estrategia materialmente imposible de cumplir. En razón de lo anterior, realizan las siguientes peticiones: a) abordar la metodología de trabajo UEL en consonancia con la coyuntura de pandemia que este país y el mundo padece actualmente, de manera que se revise concienzudamente el mecanismo de trabajo adoptado por este Pleno para el trámite y firma de resoluciones de los



Procesos Sancionatorios, de manera que el flujo de resoluciones en las áreas de trámite, notificaciones, recepción de denuncias y finalmente instrucción, permitan cumplir un rol de grupos de turnos; esto permitirá que en caso de existir un miembro contagiado por COVID-19 en el primer grupo, recluirse por el periodo correspondiente y al segundo, presentarse a laborar y el fin y trabajo institucional no se verá estancado ni comprometido; lo cual hoy por hoy, no es posible cumplir en el área de instrucción, ya que en condiciones de pandemia y por la coyuntura política de los recientes cambios a raíz de las elecciones de Consejos Municipales y Diputados, se presentan diferentes obstáculos que evitan el normal funcionamiento de las comisiones asignadas, pues en su mayoría al no resultar electos, muestran renuencia y displicencia en dar respuesta a los requerimientos realizados, sumado a la falta de herramientas en el trabajo domiciliario; b) se suspendan los plazos administrativos para las comisiones del licenciado

y de aquellos instructores que resulten positivos de dicha enfermedad de conformidad al artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil *“al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento de su impedimento hasta su cese...”* y del artículo 3 numeral 2 de LPA que relaciona *“... Las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos.”*; y 3) se detenga la elaboración y firma de resoluciones de apertura a pruebas y comisión de instructor en Investigación Preliminar, según la estrategia actualmente adoptada, y se tomen nuevas estrategias de trabajo que permitan cumplir con la normativa sanitaria en razón de

la pandemia sufrida por el país y además cumpla con el objetivo de esta institución. Una vez revisada la documentación presentada, con base a los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno manifiestan que previo a resolver sobre lo solicitado, requiérese a la jefe de la Unidad de Ética Legal que en coordinación con la Coordinadora de Instrucción, presente informe actualizado de las comisiones de investigación asignadas a cada uno de los instructores y de las comisiones de investigación pendientes de distribuir, y lo remita a consideración del Pleno. En este estado, la Secretaria General informa que ha recibido memorando 010-Ins-UEI-2021 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, por medio del cual remite, en cumplimiento de instrucción verbal de la jefe de la Unidad de Ética Legal, Informe de la carga laboral del Área de Instrucción, para consideración del Pleno. En dicho informe se relaciona un cuadro con el detalle de la carga laboral actualizada asignada para cada instructor y la correspondiente fecha de vencimiento de la misma. Específicamente, hace constar que los licenciados Carlos Artola, Nancy Avilés y Eduardo Alvarenga, tienen asignados cada uno 11 comisiones de investigación; el licenciado Herson López tiene 10 comisiones, el licenciado Roberto Munguía tiene 8 comisiones, el licenciado Alcides Guandique 5 comisiones y la licenciada Ada Melvin Villalta 2 comisiones. Adicionalmente en dicho informe se relaciona que a la fecha el Área de Instrucción tiene 58 casos de investigación en trámite y 6 comisiones de investigación pendientes de ser asignadas a los instructores. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el escrito presentado**





por el equipo de Instructores de fecha diecinueve de marzo del presente año, y el memorando 010-Ins-UEL-2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, por medio del cual la Coordinadora de Instrucción remite el Informe de carga laboral del área de Instrucción, el cual se analizará y decidirá oportunamente. Comuníquese este acuerdo a los instructores, jefe de la Unidad de Ética Legal y Coordinadora de Instrucción, para los efectos consiguientes.

**PUNTO CATORCE. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SITRATEG.**

El señor Presidente comunica que con fechas dieciséis y dieciocho de marzo del presente año, se recibieron dos escritos firmados por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO), en los cuales relacionan que han tenido conocimiento que una persona del área de limpieza que atiende al Tribunal ha resultado positiva a la prueba del COVID-19, y de un caso sospechoso en el área de Instrucción, el cual está por confirmarse o descartarse mediante la prueba respectiva. Que dicha situación representa un riesgo de contagio para el resto de personal que se encuentra en el área de limpieza y en toda la Unidad de Ética Legal, y con el objeto de salvaguardar la vida y salud de los servidores público del TEG y evitar el contagio de la enfermedad, plantean en síntesis la siguientes recomendaciones: a) Que debe tomarse en cuenta la posibilidad de aplicar el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por enfermedad COVID-19", específicamente el procedimiento regulado en su artículo 13, en caso se confirme otro caso positivo, y se establezcan los nexos

epidemiológicos del nuevo caso y se suspendan las labores presenciales del área en riesgo y de los servidores públicos de otras áreas que se identifiquen como nexos, trabajando bajo modalidad domiciliar hasta obtener un resultado negativo de prueba PCR, una vez obtenido dicho resultado, las personas servidoras publicas podrán volver a sus labores presenciales y; b) Que el Pleno del Tribunal tuvo a bien establecer que, de no acatarse las medidas contenidas en dicho Protocolo aprobado por el Pleno de este Tribunal, específicamente la actuación ordenada en el artículo 13 de la referida normativa, la cual busca salvaguardar la salud de las demás personas servidoras, usuarias y contratistas, deberá aplicarse el artículo 14 del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad personal regulada en la Ley de Procedimientos Administrativos. Así también, el señor Presidente comunica que se recibió un escrito con fecha diecinueve del presente mes y año, suscrito por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO), en el cual en síntesis relacionan que se ha hecho del conocimiento del Pleno que el caso sospecho del compañero \_\_\_\_\_ resultó positivo a la prueba COVID-19. Que para tal situación, ya se tiene previsto el mecanismo y procedimiento a seguir establecido en el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por enfermedad COVID-19", y ante la falta de operatividad oportuna, realizan las siguientes recomendaciones: a) Que debe cumplirse sin retardo ni modificación el procedimiento regulado en el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la





enfermedad COVID-19", específicamente el procedimiento regulado en su artículo 13, al existir otro caso de positivo de COVID-19 confirmado; b) Deben establecerse los nexos epidemiológicos del nuevo caso y suspender las labores presenciales del área en riesgo y de los servidores públicos de otras áreas que identifiquen como nexos, trabajando bajo modalidad domiciliar hasta obtener un resultado negativo de prueba PCR. Una vez obtenido dicho resultado, las personas servidoras publicas podrán volver a sus labores presenciales; c) Que las decisiones sobre la aplicación del citado Protocolo y atención de recomendables por parte del Comité, se tomen oportuna y en la forma establecida en la ley, por tratarse de un bien jurídico y derecho fundamental, tal como la salud de las personas empleadas de este Tribunal y; d) Se realice el procedimiento correspondiente con los miembros suplentes y demás áreas administrativas necesarias a efecto de iniciar las indagaciones pertinentes que deduzcan responsabilidades administrativas y personales por la inaplicación oportuna y falta de implementación del Protocolo supra citado por parte de los miembros del Pleno titulares de este Tribunal. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha dieciocho de marzo del presente año, se recibió en la bandeja del correo institucional de la Secretaria General, un correo y escrito adjunto suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), licenciado

; en el cual relaciona en síntesis, que en atención al "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19", trasladan las siguientes consideraciones a tomar en cuenta a la brevedad: 1) Que han tenido conocimiento de un caso sospechoso de COVID-19 en el área de instrucción, el cual está por confirmar o descartar mediante

la prueba respectiva; 2) Que ante la operatividad de la que goza dicha área en conjunto con toda la Unidad de Ética Legal, es menester se tomen las medidas necesarias y las que fueren requeridas de forma preparativa y preventiva en caso de la implementación del Protocolo; considerando que dada la carga laboral del área, se han hecho presentes todos los compañeros que conforman la Unidad de Ética Legal, por lo que dicha situación representa un riesgo de contagio masivo en todo el personal del área, así como para otros compañeros de otras áreas que se encuentran laborando con el área de Instrucción. Por lo cual, como SITRATEG, con el objeto de salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas trabajadoras del TEG y evitar la propagación y contagio, plantean la siguientes recomendaciones:

a) Que se aplique de inmediato el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por enfermedad COVID-19", específicamente el procedimiento regulado en su artículo 13, en caso se confirme otro caso positivo, y se establezcan los nexos epidemiológicos del nuevo caso y se suspendan las labores presenciales del área en riesgo y de los servidores públicos de otras áreas que se identifiquen como nexos, trabajando bajo modalidad domiciliar hasta obtener un resultado negativo de prueba PCR, una vez obtenido dicho resultado, las personas servidoras publicas podrán volver a sus labores presenciales y; b) Siendo oportuno recordar que el Pleno del Tribunal tuvo a bien establecer que, de no acatarse las medidas contenidas en dicho Protocolo aprobado por el Pleno del Tribunal, específicamente la actuación ordenada en el artículo 13 de la referida normativa, la cual busca salvaguardar la salud de las demás personas servidoras, usuarias y contratistas, deberá aplicarse el artículo 14 del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad personal regulada en la Ley de Procedimientos





modalidad de trabajo domiciliar por diez días, en el periodo comprendido del dos al once de abril del presente año. c) Que el día diecinueve de marzo del presente año, el Pleno sostuvo una reunión con la jefe de la Unidad de Ética Legal y la Coordinadora de Instrucción, con quienes conversó sobre las medidas preventivas a tomar dado el resultado positivo a la prueba del COVID-19 por

[redacted], instructor, considerando la carga de trabajo del área de instrucción, con el fin de coordinar y dar seguimiento al trabajo de investigación asignado. Específicamente, el Pleno instruyó a la jefe de la UEL y a la Coordinadora de Instrucción, que a partir de la siguiente semana se implementara una programación de trabajo en el área de instrucción, referida a alternar el trabajo presencial (dos instructores por día) y la continuación de la realización del trabajo de campo ya programado y asignado a los instructores, priorizando las comisiones que se encontraban con el plazo más próximo a vencer. Además, ordenó elaborar proyectos de resolución de sustitución de instructor, en los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios en los cuales se comisionó la investigación al [redacted].

∴ Así también, el Pleno instruyó a la Coordinadora de Instrucción comunicar las medidas en mención, a su vez, al equipo de instructores. Por otro lado, el personal del área de instrucción el día veintitrés del presente año se realizó la prueba de PCR -Covid-19, quienes una vez obtenido el resultado de la prueba realizada lo informarán a su jefe inmediato y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. d) Que en respuesta al escrito presentado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el día diecinueve de marzo del presente año, el Pleno convocó a reunión a los licenciados Lesvia de Estévez y Fernando Márquez, miembros del Comité, a quienes se les hizo





del conocimiento las mencionadas acciones que el Pleno había dispuesto implementar como medidas preventivas ante el riesgo de contagio del COVID-19 entre el personal del Tribunal. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibidos los escritos presentados por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSSO) y por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG),** relativos a recomendaciones para salvaguardar la salud y evitar el contagio de la enfermedad COVID-19 entre el personal del TEG y; **2º) Tiénese por respondidas y comunicadas en los términos antes mencionados,** las recomendaciones relacionadas en los respectivos escritos presentados por el COSSO y por el Secretario General del SITRATEG. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL”.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, se recibió memorando UACI-44-2021, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de publicidad digital”. Adjunta requerimiento y términos de referencia relativos a la contratación del servicio en mención. El servicio en referencia ha sido solicitado para el Tribunal de Ética Gubernamental con el objeto de: a) Dar a conocer a la población en general los mecanismos de denuncias y avisos a su disposición, que le permitirán guardar las medidas sanitarias y bioseguridad y cumplir con su deber

de denuncia; b) Dar a conocer la labor preventiva del TEG y la implementación de nuevas modalidades de trabajo en esa área; y c) Promover la cultura ética en la función pública y difundir aspectos relacionados con el quehacer institucional que sean pertinentes. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien explica en detalle el citado documento, y a la vez, responde a las dudas planteadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas, con las modificaciones a los términos técnicos y de referencia sobre el plazo de ejecución del servicio y la forma de pago, y el inicio del respectivo proceso por medio del libre gestión. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas del “Servicio de publicidad digital”, con las modificaciones realizadas sobre el plazo de ejecución del servicio y la forma de pago y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión del “Servicio de publicidad digital”.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISÉIS. OPINIÓN JURÍDICA RESPECTO AL ACTA DE VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BIENES EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**





**PÚBLICA (UAIP).** El señor Presidente informa que con fecha dos de febrero del presente año, se recibió memorando 29-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión legal requerida durante la sesión de fecha 20 de enero de 2021, respecto del acta de verificación y entrega de documentos y bienes en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), realizada por el Auditor Interno del TEG, según consta en memorando UAI-007/2021 de fecha 15 de enero de 2021, en la cual el licenciado José Alfredo Olivares informa a este Tribunal la verificación de archivos de gestión, expedientes, documentos, bienes y accesorios informáticos que se encontraron en la UAIP. Agrega, que para dicha opinión se ha tomado en cuenta el memorando suscrito por la Oficial de Información, con referencia 19-UAIP-2021, en el cual se remite cuadro actualizado sobre la situación de once expedientes administrativos no encontrados. A ese respecto, en su informe la Asesora Jurídica, en síntesis plantea sobre las observaciones realizadas por el Auditor Interno, las siguientes recomendaciones: i) Primera observación relativa a *“... que el Lic. Wilber Alberto Colorado Servellón, no hizo entrega formal de documentos, ni registros auxiliares manuales o electrónicos, tanto de los existentes en la computadora de escritorio, como lo que estaban en un disco duro externo que tenía en su custodia”*. Se advierte que luego de haber revisado las normas administrativas del TEG, disponibles en el Portal de Transparencia, no existe una disposición normativa que determine el deber de las personas servidoras pública del TEG de realizar una entrega temporal o provisional de su carga laboral y detalle del estado actual de la misma a su jefe inmediato, cuando soliciten permiso sin goce de sueldo durante 60 días consecutivos. Por tanto, sugiere al Pleno que modifique el Manual de Recursos Humanos,

específicamente, en las obligaciones de los servidores públicos de TEG contenidos en el artículo 34 para incorporar como deber la realización de actas de entrega de carácter temporal o provisional cuando soliciten permiso personal por 60 días consecutivos o realizar una entrega definitiva cuando se renuncie a su cargo de forma voluntaria, ello a efecto de evitar que ocurra dicha circunstancia nuevamente, sin dejar margen de actuación a la autoridad administrativa en el tema disciplinario una vez que la persona ha dejado de ser servidora pública; ii) Segunda observación: Que “[n]o se encontraron ampos ni fólderes de correspondencia enviada y/o recibida, relacionados con el periodo del 1 de enero al 17 de marzo de 2020”; y iii) Tercera observación: “No hay evidencia de que se hayan elaborado expedientes administrativos debidamente documentados por cada solicitud de información recibida durante el periodo de actuación del Lic. Colorado Servellón; sin embargo tanto en la computadora de escritorio como en una copia de respaldo electrónica que tenía el Oficial de Información suplente, se encontraron once (11) carpetas creadas en forma digital, por cada expediente, pero algunas con información incompleta y otras sin ninguna información, lo cual se detalla en Anexo 1 del acta”. Que a partir del análisis de los elementos indicados en el informe de auditoría interna, advierte una infracción a los deberes por parte del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellon en razón del cargo de Oficial de Información que ejerció del periodo de 1 enero al 17 de marzo de 2020, en razón de los mandatos contenidos en los artículos 50 letra f de la LAIP, 7 romano I del RLAIP, 34 letra f, g y h del “Manual de Recursos Humanos”, 2.1.1 del “Instructivo para la Administración de Documentos y Archivos Institucionales” y el “Manual de Descripción de Puestos y Cargos del Tribunal de Ética Gubernamental”, respecto de este último, en cuanto a





las funciones específicas que le imponía el cargo, dentro de las cuales le obligaban a llevar registros de las solicitudes y de toda la actuación de gestión documental de la UAIP; sin embargo, siendo que el licenciado Colorado Servellon ya no es empleado del TEG, no es posible iniciar ningún procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de ello, la ausencia de registros físicos de correspondencia de la Unidad y de los once expedientes que correspondían a la gestión del referido Oficial de Información, y que a la fecha fueron conformados debido a actuaciones posteriores de sus sucesores en el cargo, así como la inexistencia de los registros físicos de la solicitudes de información correspondientes al año 2021 y de la correspondencia de la Unidad, podrían dar lugar a la posible comisión del delito de “Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos”, regulado en el artículo 334 del Código Penal. Por lo anterior, la Asesora Jurídica en su opinión jurídica sugiere certificar a la Fiscalía General de la Republica (FGR), respecto de tales hechos; iv) Cuarta observación: “No se encontró un disco duro externo que contenía los archivos de gestión institucional, el cual no le fue entregado al Lic. Carlos Edgardo Artola Flores, Oficial de Información Suplente, ni fue encontrado en la UAIP”. A ese respecto, la Asesora Jurídica sugiere interponer aviso por la pérdida de la información que contenía el referido disco duro, ello debido, a que se le entregó al licenciado Colorado Servellon dicha unidad de almacenamiento a efecto de resguardar la información institucional de la UAIP, por tanto, se podría constituir el delito de “Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos”, regulado en el artículo 334 del Código Penal. Y, a su vez, sugiere seguir el precedente ocurrido en casos similares en los cuales se ha advertido la ausencia de bienes muebles institucionales, es decir, certificar a la FGR a efecto de que investigue la

posible comisión del delito de “Hurto agravado” contenido en el artículo 208 numero 10) del Código Penal. Asimismo, señala que es pertinente presentar la respectiva denuncia a la FGR a efecto de hacer las gestiones correspondientes de reclamo ante la sociedad aseguradora respectiva; y v) Quinta Observación: “No se pudo obtener una copia de respaldo de la cuenta de correo institucional [w.colorado@teg.gob.sv](mailto:w.colorado@teg.gob.sv) asignada al Lic. Colorado Servellón, debido a que la empresa proveedora del servicio, cuando se ha cerrado una cuenta, solamente permite el acceso durante 90 días, y posteriormente procede a borrar la información, tanto en OneDrive como la del correo institucional, según lo explicado por el Lic. Salvador Quintanilla, Jefe de la Unidad de Informática, en correo de fecha 5 de enero de 2021, del cual se adjunta copia. En consecuencia, no es posible realizar el proceso de reconstrucción de los once (11) expedientes detallados en Anexo 1...”. Al respecto, la Asesora Jurídica opina que por la pérdida de la información del correo electrónico del ex oficial de información, así como la contenida en One Drive, al haberse cerrado dicha cuenta sin realizarse los respaldos respectivos dentro del plazo de 90 días, pues la normativa establece dicha posibilidad y se la delega al Jefe de Informática, sugiere se inicie el procedimiento disciplinario correspondiente para determinar la responsabilidad del Jefe de Informática; y también señala que dicha observación podría dar lugar a la posible comisión del delito de “Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos”, regulado en el artículo 334 del Código Penal. Adjunta Informe de opinión jurídica sobre observaciones realizadas por el auditor interno del Tribunal de Ética Gubernamental respecto a la Unidad de Acceso a la Información Pública para definir la acción correspondiente a realizar, memorando de referencia UAI-007/2021 suscrito por el Auditor Interno, junto con





sus anexos, y memorando de referencia 19-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información, junto con sus anexos. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fechas veintitrés de febrero del presente año, se recibió memorando REF. UAI-015/2021, por medio del cual el Auditor Interno remite el borrador del Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuya lectura del mismo fue convocada a los involucrados y realizada el día veinticuatro de febrero del presente año. Así también, el señor Presidente comunica que con fecha dos de marzo del presente año, se recibió memorando REF. UAI-016/2021, por medio del cual el Auditor Interno remite el Informe del Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual incluye tres observaciones que no fueron subsanadas y configuran hallazgos de auditoría. Adjunta Resumen Ejecutivo del citado Informe, de acuerdo al art. 201 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. En dicho documento se relaciona dentro de las conclusiones, que el control interno fue ineficaz durante el primer trimestre del año 2020, ya que tuvo deficiencias relacionadas con falta de registros auxiliares, extravío de disco duro externo que contenía archivos de gestión, falta de entrega formal y expedientes administrativos digitales incompletos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con las siguientes recomendaciones relacionadas en la opinión jurídica presentada por la Asesora Jurídica.: i) la pertinencia de presentar aviso a la Fiscalía General de la Republica de la posible comisión de un hecho delictivo por la sustracción de un disco duro externo, ii) seguir los procedimientos establecidos en

la Ley de Acceso a la Información Pública para declarar la inexistencia de la información de la cual no se ha encontrado soporte en la UAIP y; iii) elaborar proyecto de escrito dirigido a la Comisión del Servicio Civil del TEG, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática, y en su caso contra el Auditor Interno, por la pérdida de la información del correo electrónico del ex Oficial de Información, así como la contenida en One Drive, al haberse cerrado dicha cuenta sin realizarse los respaldos respectivos dentro del plazo de 90 días. Los miembros del Pleno consideran que no es pertinente interponer aviso y certificar a la Fiscalía General de la República por posible comisión de delito, por la pérdida de la información contenida en el disco duro extraviado, ausencia de registros físicos de correspondencia de la UAIP y de los once expedientes que correspondían a la gestión del ex Oficial de Información, y por la pérdida de la información del correo electrónico del ex Oficial de Información y de la contenida en el OneDrive, considerando suficientes las acciones a tomar antes descritas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido opinión jurídica respecto del Acta de verificación y entrega de documentos y bienes en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) realizada por el Auditor Interno**, presentada por la Asesora Jurídica; **2º) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, incorporar en el Manual de Recursos Humanos, específicamente en las obligaciones de los servidores públicos del TEG contenidos en el artículo 34, la obligación de realizar acta de entrega de carácter temporal o provisional cuando los servidores públicos soliciten permiso personal por sesenta (60) días consecutivos, o realizar un acta de





entrega definitiva cuando se renuncie a su cargo de forma voluntaria; **3°) Instrúyese a la Asesora Jurídica, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del TEG**, que presente aviso a la Fiscalía General de la República de la posible comisión del delito de "hurto agravado", contenido en el artículo 208 número 10) del Código Penal, ya que de acuerdo con el informe de la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, se compró un disco duro externo por un valor de ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$105.00), cuya custodia estaba bajo la responsabilidad del licenciado Wilber Colorado Servellón, ex Oficial de Información, según consta en Acta de Entrega de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y el cual no fue encontrado materialmente en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **4°) Instrúyese a la Oficial de Información, seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, para declarar la inexistencia de la información de la cual no se ha encontrado soporte en la Unidad de Acceso a la Información Pública**, relativa a registros físicos de correspondencia de la Unidad y de 11 expedientes que correspondían a la gestión del Oficial de Información durante el período del 1 de enero al 17 de marzo de 2020, así como la inexistencia de los registros físicos de las solicitudes de información correspondientes al año 2020, de conformidad con el artículo 73 de la LAIP y el artículo 15 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" , de fecha 2 de abril de 2020 y; **5°) Instrúyese a la Asistente de Presidencia analizar la opinión jurídica y anexos en referencia presentados por la Asesora Jurídica**, a efecto de elaborar el proyecto de escrito dirigido a la Comisión del Servicio Civil del TEG, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de

la Unidad de Informática, y en su caso contra el Auditor Interno, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Asistente de Presidencia, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISIETE. PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** El señor Presidente comunica que con fecha doce del presente mes y año, recibió memorando Ref. UAI-020/2021, a través del cual el Auditor Interno remite para consideración y aprobación del Pleno, el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, año 2022, en cumplimiento del art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Que para tal efecto, procedió a realizar una Evaluación de Riesgos de las unidades organizativas y áreas examinadas debidamente documentada, para determinar las actividades prioritarias a auditar durante los años 2020, 2021 y 2022. Lo anterior, tomando en consideración los siguientes criterios: i) la experiencia adquirida al efectuar auditorías en el TEG, ii) la identificación de las unidades organizativas que tienen un riesgo bajo de cumplir con sus objetivos y metas, iii) las auditorías realizadas al Tribunal por la Corte de Cuentas de la República sin identificación de hallazgos, y iv) la importancia de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de las unidades organizativas que desarrollan procesos sustantivos y estratégicos. Anexa documentación relacionada. Una vez revisado el documento por los miembros del Pleno, manifiestan tener por recibido el citado Plan Anual de Trabajo, el cual queda para análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, año 2022,**





**el cual queda para análisis.** Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECIOCHO. VARIOS. 18.1 Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que por motivos de renuncia interpuesta por la miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, y siendo que a la fecha no se ha notificado al Tribunal sobre la elección del mismo, es procedente realizar el llamamiento al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al inciso segundo del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Así también, los miembros del Pleno expresan que a la fecha no se ha notificado al Tribunal sobre la designación de los miembros propietario y suplente del Pleno que le competen designar a la Corte de Cuentas de la República; por lo cual, es procedente realizar el llamamiento al licenciado Higinio Osmin Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por los titulares del Ministerio Público, conforme al inciso tercero del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Lo anterior, a efecto de integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes de los miembros propietarios del Pleno por la renuncia de la miembro propietario del Pleno y por la falta de designación por la Corte de Cuentas de la República ya referido, para el día veinticinco de marzo del presente año, en horario de 4:10 p.m. a 7:30 p.m.; y para el día veintiséis de marzo del presente año, en horario de 12:00 m. a 1:00 p.m. Lo anterior, de conformidad al Acuerdo N.º 81-TEG-2021 de fecha veinticuatro de febrero del presente año, en el cual el Pleno autorizó la habilitación de horas inhábiles para la suscripción de actos procedimentales a partir de esta fecha y hasta que se integre en debida forma el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, con la toma de posesión de los

miembros propietarios que aún no han sido designados. Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo N.º 81-TEG-2021 y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno**, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, para el día veinticinco del presente mes y año, en horario de 4:10 p.m. a 7:30 p.m.; y para el día veintiséis del presente mes y año en horario de 12:00 m a 1:00 p.m., por renuncia interpuesta por la misma, período en el cual devengará el salario correspondiente a sus funciones y; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno**, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República, para el día veinticinco de marzo del presente año, en horario de 4:10 p.m. a 7:30 p.m.; y para el día veintiséis de marzo del presente año, en horario de 12:00 m. a 1:00 p.m., ello por la falta de designación de este último, período en el cual devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **18.2 Aprobación de adenda al proceso de libre gestión N.º TEG-26/2021, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del octavo Diplomado en Ética Pública”**. El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, se recibió memorando ref. UACI 58/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la adenda correspondiente a los términos de referencia del proceso por medio de libre gestión N.º TEG-26/2021, relativo a la “Contratación de servicios





integrales para impartir seis módulos del octavo Diplomado en Ética Pública". Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien explica en detalle el citado documento, y a la vez, responde a las preguntas realizadas por los miembros del Pleno. Considerando lo anterior y de conformidad con los arts. 42, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la adenda a los términos de referencia del proceso de libre gestión N.º TEG-26/2021, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del octavo Diplomado en Ética Pública".**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que a su vez notifique a todos los interesados que hayan obtenido los correspondientes términos de referencia. **PUNTO DIECINUEVE. INFORMES.**

**19.1 Informe de notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia NUE 00243-19-ST-COPA-2CO y de escrito presentado.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se recibió memorando 93-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que el diecinueve de marzo del presente año, a las quince horas con cincuenta y siete minutos se recibió una notificación de resolución emitida en el proceso judicial con referencia NUE 00243-19-ST-COPA-2CO y referencia interna 188-PA-2019, del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, promovido por el señor Miguel Antonio Guevara Quintanilla contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 26-D-14 Acum, 106-D-16. Que la

resolución notificada es la emitida a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se requiere al TEG que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste si existen motivos técnicos u otra causa que impida adoptar la modalidad virtual para la celebración de la audiencia única del referido proceso, y de no tener ningún impedimento, dentro del mismo plazo, señalar un correo electrónico al cual ese Juzgado remitirá el enlace para la comparecencia a la audiencia virtual. Agrega en el memorando, que ese mismo día ha presentado el escrito al referido Juzgado, contestando el traslado conferido en el sentido de expresar que no existe ningún impedimento para comparecer a la celebración de la audiencia única a través de la modalidad virtual; asimismo, señaló la dirección de su correo institucional a efecto de recibir el enlace digital para la realización de dicha audiencia. Adjunta esquela digital de notificación junto con la resolución aludida, y copia de escrito presentado al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo contestando el traslado sobre realización de audiencia por videoconferencia. **19.2**

**Informe de notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia NUE 00250-18-ST-COPA-2CO/144-PA-18.**

El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se recibió memorando 95-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que a las doce horas y once minutos del día veintitrés de marzo del presente año, se recibió una notificación de resolución emitida en el proceso judicial con referencia NUE 00250-18-ST-COPA-2CO/144-PA-18 y referencia interna 188-PA-2019, del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, promovido por el señor Jesús Edgar Bonilla



Navarrete contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 17-O-14 . Añade en el memorando, que la resolución notificada es la emitida a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. A través de dicha resolución se resolvió, entre otros: "... **2) TIÉNESE** por subsanada la prevención realizada en el auto de las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, a f.238, al abogado JUAN ANTONIO MEJIA ENRIQUEZ, procurador del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE. **3. PREVIÉNASE** al procurador de la parte actora, que subsane la prevención contenida y explicada en el romano II de esta resolución, la cual deberá evacuarse en el plazo único e improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto...". Agrega en el memorando, que la prevención judicial se debe a que el procurador de la parte actora presentó un escrito teniendo por desistida la pretensión del presente proceso; sin embargo, el juez advirtió que el poder otorgado por el abogado Juan Antonio Mejía Hernández no lo faculta para desistir, por ello solicitó que presente nuevo poder que le habilite proceder en ese sentido. Adjunta esquela digital de notificación y de la resolución aludida. **19.3 Informe de dos notificaciones procedentes de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del proceso de amparo con referencia 8-2016.** El señor Presidente informa que con fecha once de marzo del presente año, se recibió memorando 81-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que ese mismo día, se recibieron dos notificaciones provenientes de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la primera a nombre de la ex Asesora Jurídica del TEG, Concepción Marina Rosa González, recibida a las doce

horas con veinticinco minutos; y la segunda recibida a través del oficio número 00390, de fecha 4 de marzo de 2020 dirigida al Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, la cual fue recibida a las doce horas y veintiséis minutos; ambas relativas al proceso de Amparo con referencia 8-2016, promovida por la señora Juana Evangelina Colato de Cornejo, contra el Acuerdo N° 327-TEG-2015, emitido por Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental en el punto diez de la sesión extraordinaria N° 52-2015, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil quince. Añade en su memorando, que ambas notificaciones corresponden a la misma resolución pronunciada por el referido Tribunal Constitucional a las ocho horas con veintiséis minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte. A través de dicha resolución se resolvió, entre otros: "... 1. *Declárese sin lugar* la petición de "rectificación" del efecto restitutorio de la sentencia pronunciado en amparo, formulada por la señora Juana Evangelina Colato de Cornejo". Adjunta copia de las referidas notificaciones y de la resolución aludida.

**19.4 Reporte final de trabajo para entrega de cargo de Colaboradora Jurídica y Coordinadora ad-honorem de la UEL.** El señor Presidente informa que con fecha once de marzo del presente año, se recibió memorando suscrito por la licenciada Karen Quintanilla, Colaboradora Jurídica y Coordinadora ad-honorem de la Unidad de Ética Legal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo emitido por el Pleno con fecha diez de marzo del presente año, en el cual se concede permiso sin goce de sueldo a la suscrita, durante el periodo comprendido del doce marzo al diez de mayo del presente año, con la instrucción que se rinda informe de entrega del cargo ostentado hasta la fecha. A ese respecto, relaciona en su memorando el detalle de los expedientes para resolver, expedientes pendientes de revisión, expedientes



pendientes de firma, expedientes pendientes de entrega, expedientes entregados y la clasificación de los avisos para archivo revisados. Asimismo, informa sobre el usuario y contraseña de la computadora asignada a la suscrita, la cual queda a disposición para los efectos correspondientes. Y según, manifestación verbal del licenciado Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, el respaldo correspondiente se hará el doce de marzo del presente año. Así también, deja constancia que el mobiliario asignado a la misma queda en las mismas condiciones en las que le fue entregado, y anexa constancia de "Devolución de bienes" inventariados, con su firma y del Encargado de Activo Fijo. Y agrega, que las llaves correspondientes al archivero y gaveta de escritorio designado queda en poder de la jefe de la UEL. Adjunta copia de control de expedientes de revisión, copia de memorando 1-CT-UEL-2021 referente a la remisión de avisos para trámite de investigación preliminar, y copia de la constancia de "Devolución de bienes". Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.